

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 
- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción V inciso h) de la Constitución Local, establece que "**EL MUNICIPIO**", tendrá a su cargo entre otras, la función de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la propia Constitución Federal.
- 

- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI, y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a cada instancia de Gobierno.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones para la realización de los objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y

dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz **"FORTAPAZ"** y que el Ejecutivo del Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** creó el **"FORTAPAZ"**, con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de la siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV, XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.



I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El L.A.E. Bladimir Alejandro González Gutiérrez, Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.



II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo Oriente 11, Colonia Centro, Código Postal 58880, Tarímbaro, Michoacán, de Ocampo.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FORTAPAZ", previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, así como a través del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con el Decreto que contiene el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las

fórmulas y variables contempladas en el Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación publicado el 20 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **"EL MUNICIPIO"** recibirá por parte de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** los bienes y servicios inherentes al **"FORTAPAZ"**, con base a los montos señalados en los **Anexos 1 y 2** de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del total de los recursos autorizados en su favor, de conformidad a los plazos que para tal efecto establezca **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por las aportaciones estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de **\$16, 825,300.20 (Dieciséis millones ochocientos veinticinco mil trescientos pesos 20/100 M.N.)**.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con **"EL MUNICIPIO"**, un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.



En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, **"EL MUNICIPIO"** concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad

Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

Los recursos del **"FORTAPAZ"** deberán de ejercerse, observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren la materialización del objeto para el cual fueron destinados, debiendo garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"LAS PARTES" observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del **"FORTAPAZ"** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los

objetivos a los que están destinados, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a **"EL MUNICIPIO"**, los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a **"EL MUNICIPIO"** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local, en lo que no se contrapongan a la legislación federal, y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º de las Reglas de Operación del **"FORTAPAZ"**, y demás disposiciones aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, una cuenta bancaria productiva específica con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y una cuenta productiva específica productiva por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el **"FORTAPAZ"** reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.
- IV. Aplicar los recursos del **"FORTAPAZ"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal.

- V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los beneficiarios deberán de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **"FORTAPAZ"** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos o ejercidos.
- VI. Transferir a **"EL MUNICIPIO"** los recursos correspondientes al Subprograma de Dignificación Policial, a efecto que los ejerza directamente, de conformidad con lo establecido en los proyectos de inversión considerados en el Anexo Técnico.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

- I. Cumplir con los términos de las reglas de operación del **"FORTAPAZ"** en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme, al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus Anexos Técnicos.
- III. Entregar a **"EL EJECUTIVO DE EL ESTADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del **"FORTAPAZ"**, los convenios específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y

deberán de ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FORTAPAZ"**, a fin de cumplir con el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1 fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del **"FORTAPAZ"** que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del **"FORTAPAZ"**.



QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LAS PARTES"** previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y

desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 06 de abril del año 2022.

TESTIGO DE HONOR



LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

POR "EL ESTADO"



LIC. CÉSAR ERWIN SANCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



**L.A.E. BLADIMIR ALEJANDRO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TARÍMBARO, MICHOACÁN



La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que en el Marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebran por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Tarímbaro, Michoacán, de fecha 06 de abril de 2022. -----



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL L.A.E. BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

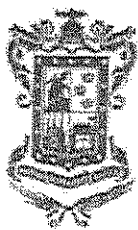
- A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio marco del FORTAPAZ del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
I. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	0.00	1,049,165.06	1,049,165.06
SUBPROGRAMAS			
B. Dignificación Policial	0.00	420,000.00	420,000.00
C. Justicia Cívica	0.00	629,165.06	629,165.06
II. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	2,828,700.00	0.00	2,828,700.00
SUBPROGRAMA			
B. Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	2,828,700.00	0.00	2,828,700.00
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública	5,977,510.14	1,545,325.00	7,522,835.14
SUBPROGRAMA			
A. Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	5,977,510.14	1,545,325.00	7,522,835.14
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	2,146,100.00	2,146,100.00
SUBPROGRAMA			
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	2,146,100.00	2,146,100.00
VI. Sistema Nacional de Información	2,971,500.00	307,000.00	3,278,500.00
SUBPROGRAMAS			
B. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	49,500.00	7,000.00	56,500.00
C. Red Nacional de Radiocomunicación	1,176,000.00	0.00	1,176,000.00
D. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización	1,746,000.00	300,000.00	2,046,000.00
TOTAL	11,777,710.14	5,047,590.06	16,825,300.20



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



- B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL BENEFICIARIO", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:

I. **Programa: Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica**

A. **Subprograma: Modelo Nacional de Policía**

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN

2. **Acciones.**
SIN INVERSIÓN

B. **Subprograma: Dignificación Policial**

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA DELEGADA	SEX	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	01	02					Dignificación Policial	0.00	420,000.00	420,000.00		8	140
01	01	02	1000				Servicios Personales	0.00	420,000.00	420,000.00		8	140
01	01	02	1000	1700			Pago de Estimulos a Servicios Públicos	0.00	420,000.00	420,000.00		8	140
01	01	02	1000	1700	171		Estimulos	0.00	420,000.00	420,000.00		8	140
01	01	02	1000	1700	171	01	Estimulos por productividad y eficiencia	0.00	420,000.00	420,000.00	Persona	8	140

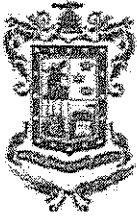
2. **Acciones.**

"EL BENEFICIARIO", deberá:



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



- Llevar a cabo la elección de estímulos por productividad y eficiencia en apego a lo establecido en la normatividad y al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Dotar de estímulos, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.
- Entregar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el listado de los beneficiarios al estímulo.
- Entregar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la comprobación de la entrega de estímulos al personal operativo seleccionado.

C. Subprograma: Justicia Cívica

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

AÑO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA ORZAMENTAL	OBJETO	PROGRAMAS CON APROBACIÓN NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORDEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	01	03				Justicia Cívica		6.00	329,165.00	329,165.00		49	0
01	01	03	2000	2100		Materiales y Suministros		6.00	75,710.00	75,710.00		2	0
01	01	03	2000	2100		Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		6.00	75,710.00	75,710.00		3	0
01	01	03	2000	2100	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		6.00	75,710.00	75,710.00		2	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Materiales y útiles de oficina		6.00	75,710.00	75,710.00		2	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		6.00	332,455.00	332,455.00	Pieza	47	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Mobiliario y Equipo de Administración		6.00	332,455.00	332,455.00	Pieza	47	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Muebles de oficina y notaría		6.00	245,000.00	245,000.00	Pieza	40	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Aquefuer		6.00	45,000.00	45,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Archivero		6.00	45,000.00	45,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Capitales		6.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Escritorio		6.00	32,500.00	32,500.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Estante		6.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Mesa para sala de juntas		6.00	8,000.00	8,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Mueble modular con lava		6.00	40,500.00	40,500.00	Pieza	1	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Silla		6.00	30,000.00	30,000.00	Pieza	3	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Silla		6.00	16,000.00	16,000.00	Pieza	11	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información		6.00	307,455.00	307,455.00		2	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Access point		6.00	10,000.00	10,000.00	Pieza	2	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Computadora de escritorio		6.00	72,000.00	72,000.00	Pieza	6	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Computadora portátil		6.00	90,000.00	90,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Disco duro externo		6.00	8,000.00	8,000.00	Pieza	3	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Escáner		6.00	20,530.00	20,530.00	Pieza	2	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Impresora		6.00	35,000.00	35,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Tablet		6.00	40,000.00	40,000.00	Pieza	5	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Teléfono		6.00	1,000.00	1,000.00	Pieza	1	0
01	01	03	2000	2100	211 01	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)		6.00	32,925.00	32,925.00	Pieza	4	0

2. Acciones.

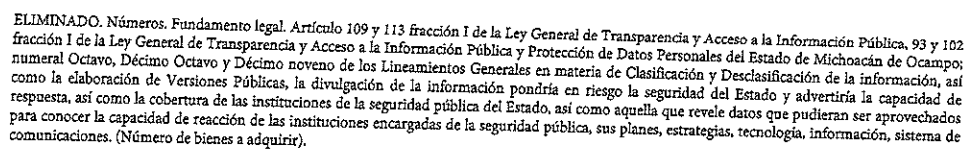
"EL BENEFICIARIO", deberá:

- Lograr que el equipamiento del personal y áreas de Justicia Cívica, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



- b) Elaborar y/o actualizar la normatividad en materia de Justicia Cívica.
- c) Informar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de manera trimestral, sobre los avances de la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

II. Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. **Acciones**.
SIN INVERSIÓN

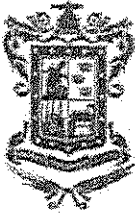
B. Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

[illegible]

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

- a) Presentar reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, a la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- b) Los beneficiarios deberán enviar:
 1. Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera y original el Formato de Migración de los elementos al Servicio Profesional de Carrera, debidamente requisitado.
- c) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación continua, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. "EL BENEFICIARIO" podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.

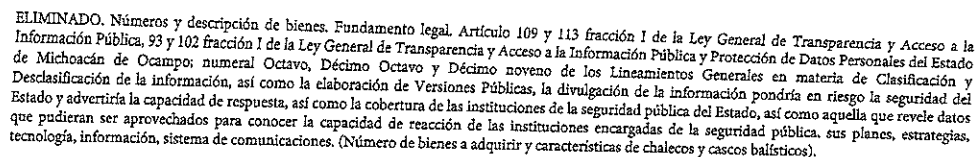
III. Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022

[illegible]

"EL BENEFICIARIO", deberá:

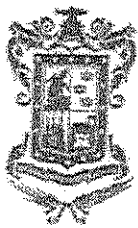
- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.
- b) Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.

IV. Programa: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



- d) Informar al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- e) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

VI. Programa: Sistema Nacional de Información

A. Subprograma: Sistema Nacional de Información, base de datos del SNSP

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

FUN.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPITAL	CONCEPTO	PARTIDA CONTABLE	UNID. MED.	PROGRAMAS CON PROGRAMAS NACIONALES Y SUBPROGRAMAS	ORDEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
04	06	02					Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	45,000.00	7,000.00	55,000.00		10	0
04	06	02	3000				Servicios Generales	30,000.00	0.00	30,000.00		5	0
04	06	02	3000	3500			Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	30,000.00	0.00	30,000.00		5	0
04	06	02	3000	3500	303		Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnología de la Información	30,000.00	0.00	30,000.00		5	0
04	06	02	3000	3500	303	01	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	30,000.00	0.00	30,000.00	Servicio	3	0
04	06	02	3000	3100			Bienes Muebles, Intangibles o Intangibles	15,000.00	7,000.00	22,000.00		2	0
04	06	02	3000	3100	511		Mobiliario y Equipo de Administración	15,000.00	7,000.00	22,000.00		2	0
04	06	02	3000	3100	511	01	Muebles de oficina y estantería	0.00	7,000.00	7,000.00	Presu	1	0
04	06	02	3000	3100	511	02	Archivos	7,000.00	0.00	7,000.00	Presu	1	0
04	06	02	3000	3100	511	05	Silla	12,500.00	0.00	12,500.00	Presu	5	0

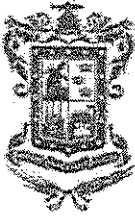
2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

- a) Entregar los reportes estadísticos, los reportes de tiempo promedio de atención y los reportes de monitoreo de la calidad de la recepción de las llamadas, correspondientes al Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base en el catálogo

Teodoro Gamero #165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



Nacional de Incidencias de Emergencia vigente, para que sean remitidos al Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los formatos que este establezca en cada caso.

- b) Remitir al Centro Estatal de Información referido, informes trimestrales sobre el avance en el Subprograma, en los formatos que el Centro Estatal determine.
- c) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

C. Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

C.O.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA ORZAMENTAL	UNIDAD	PROGRAMAS CON PROPIEDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO
								APORTACIONES					
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
04	06	03	5000				Red Nacional de Radiocomunicación	1,178,000.00	0.00	1,178,000.00	118	0	
04	06	03	5000	5100			Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,178,000.00	0.00	1,178,000.00	118	0	
04	06	03	5000	5100	515		Mobiliario y Equipo de Administración	48,000.00	0.00	48,000.00	2	0	
04	06	03	5000	5100	515	01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	48,000.00	0.00	48,000.00	2	0	
04	06	03	5000	5600			Computadores e equipos	48,000.00	0.00	48,000.00	2	0	
04	06	03	5000	5600	565		Repuestos, Otros Equipos y Herramientas	1,128,000.00	0.00	1,128,000.00	116	0	
04	06	03	5000	5600	565	01	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	1,095,000.00	0.00	1,095,000.00	94	0	
04	06	03	5000	5600	565	02	Antenas de transmisión y recepción	50,000.00	0.00	50,000.00	30	0	
04	06	03	5000	5600	565	03	Equipos de transmisión e inalámbricos 7 GHz	15,000.00	0.00	15,000.00	1	0	
04	06	03	5000	5600	565	04	Repetidor de radiocomunicación IP	100,000.00	0.00	100,000.00	1	0	
04	06	03	5000	5600	565	05	Terminal de escucha (radio base)	390,000.00	0.00	390,000.00	30	0	
04	06	03	5000	5600	565	06	Terminal portátil	400,000.00	0.00	400,000.00	30	0	
04	06	03	5000	5600	565	07	Torre de radiocomunicación	30,000.00	0.00	30,000.00	1	0	
04	06	03	5000	5600	565	08	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	33,000.00	0.00	33,000.00	20	0	
04	06	03	5000	5600	565	09	Unidad de Protección y Respaldo de Energía (UPS)	33,000.00	0.00	33,000.00	20	0	

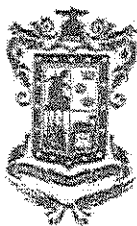
2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

- a) Mantener la operación de la Red de Radiocomunicación con cobertura en el municipio, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio.
- b) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las áreas de seguridad pública con equipos portátiles de radiocomunicación, así como equipar las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública adquiridas con recursos del "FORTAPAZ".
- c) Remitir al Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, informes trimestrales sobre el avance en el Subprograma, en los formatos que el Centro Estatal de Información determine.

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58170,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



- d) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

D. Subprograma: Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

CUR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	ACTIVIDAD	PROGRAMAS CON PROYECTO NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	RECURSOS DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
							APORTACIONES					
							ESTATAL	FEDERAL	FINANCIAMIENTO COMUNITARIO			
04	06	03	5000			Red Nacional de Radiocomunicación	1,174,000.00	0.00	1,174,000.00		116	0
04	06	03	5000	5100		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,174,000.00	0.00	1,174,000.00		116	0
04	06	03	5000	5100	515	Mobiliario y Equipo de Administración	48,000.00	0.00	48,000.00		2	0
04	06	03	5000	5100	515 01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	48,000.00	0.00	48,000.00		2	0
04	06	03	5000	5100	515 01	Computadores de escritorio	48,000.00	0.00	48,000.00	Pieza	2	0
04	06	03	5000	5400	545	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,126,000.00	0.00	1,126,000.00		114	0
04	06	03	5000	5400	545 01	Equipo de telecomunicaciones y telecomunicaciones	1,126,000.00	0.00	1,126,000.00		94	0
04	06	03	5000	5400	545 02	Antenas de transmisión y recepción	50,000.00	0.00	50,000.00	Pieza	30	0
04	06	03	5000	5400	545 03	Consola de intercomunicación	15,000.00	0.00	15,000.00	Pieza	1	0
04	06	03	5000	5400	545 04	Equipo de enlaces de microondas e inalámbricos 7 GHz	100,000.00	0.00	100,000.00	Pieza	1	0
04	06	03	5000	5400	545 05	Repetidor de radiocomunicación IP	80,000.00	0.00	80,000.00	Pieza	1	0
04	06	03	5000	5400	545 06	Terminal de escritorio (radio base)	380,000.00	0.00	380,000.00	Pieza	30	0
04	06	03	5000	5400	545 07	Terminal portátil	400,000.00	0.00	400,000.00	Pieza	30	0
04	06	03	5000	5400	545 08	Torre de radiocomunicación	80,000.00	0.00	80,000.00	Pieza	1	0
04	06	03	5000	5600	565	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	33,000.00	0.00	33,000.00		28	0
04	06	03	5000	5600	565 10	Unidad de Protección y Suministro de Energía (UPS)	33,000.00	0.00	33,000.00	Pieza	20	0

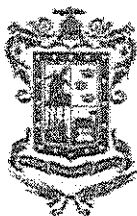
2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

- Equipar a las áreas de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos en materia de videovigilancia que permita mejorar su capacidad operativa y de respuesta.
- Mantener la operación del Sistema de Videovigilancia, de acuerdo a la Norma Técnica de Sistemas de Videovigilancia promovida por el Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Remitir al Centro Estatal de Información referido, informes trimestrales sobre el avance en el Subprograma, en los formatos que el Centro Estatal determine.

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



- d) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en las "Reglas de Operación del FORTAPAZ", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "EL BENEFICIARIO"

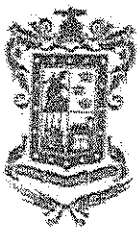
LIC. CÉSAR ERWIN SANCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

**L.A.E. BLADIMIR ALEJANDRO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
TARÍMBARO, MICHOACÁN.

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022

Página 11 de 12



**LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA
ORIHUELA**
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL
SESESP.

**LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA
CORTES**
DIRECTOR JURÍDICO DEL SESESP.

**MTRA. LORENA CORTÉS
VILLASEÑOR**
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SESESP.

**ING. MAGNOLIA DE LOS ÁNGELES
QUINTERO VERBOONEN**
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL
DE INFORMACIÓN DEL SESESP.

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Tarímbaro, Michoacán, de fecha 06 de abril de 2022.

